

9-11-16  
R.M.



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Coordinación de Comisiones**

**INFORME DE GESTIÓN NO. 5**

PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. PROPONENTES RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, REINALDO PARED PÉREZ, CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA; WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME, AMÍLCAR ROMERO Y JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN.

**Expediente No. 00070-2016-SLO-SE.**

Esta iniciativa fue depositada el 19/09/2016. En Agenda para Tomar en Consideración el 21/09/2016, tomada en Consideración el 21/09/2016. Enviada a Comisión el 21/09/2016. Perimida con las Iniciativas Nos.01963-2014 y 02469-2015. REINTRODUCIDO.

Ch

Esta ley tiene por objeto facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, controlar y fiscalizar el paso de las mercancías por el territorio aduanero, y percibir los tributos establecidos por ley y la persecución de las conductas ilícitas que atenten contra la gestión y el control de un carácter aduanero y de comercio exterior.

El Proyecto de Ley de Aduanas de la República Dominicana, contempla figuras jurídicas inexistentes en la legislación vigente, como son las relacionadas a la falsedad en el origen de las mercancías y en el mercado de origen, a la aplicación de medidas de defensa comercial, a los ilícitos relacionados con la exportación y con las restricciones cuantitativas; aspectos necesarios para una correcta administración de los tratados comerciales y para defender los sectores productivos nacionales.



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Coordinación de Comisiones**

En cuanto a la posibilidad sancionadora administrativa, en este Proyecto de Ley se amplía a faltas no tipificadas en la legislación vigente, derivadas de los acuerdos comerciales y del uso de la tecnología, lo que ciertamente se limita es la posibilidad del comiso administrativo, de la imposición por vía administrativa de sanciones pecuniarias confiscatorias, que sobrepasan el valor y los impuestos a pagar por las mercancías, pues violan preceptos constitucionales relacionados con el derecho de la propiedad.

A diferencia de la ley vigente, en esta iniciativa se respetan los principios de proporcionalidad de la pena, asegurando las garantías del debido proceso. La Ley No. 3489, del 14 de febrero de 1953, para el Régimen de las Aduanas, tiene más de sesenta años de antigüedad, de mediados del siglo pasado, por lo que no puede servir de marco regulador de una Aduana moderna, la dialéctica de la evolución en las normas que rigen el comercio internacional y de nuestra legislación interna demanda sin demora su actualización.

En el proceso de análisis de este proyecto, la Comisión ha realizado varias reuniones con diversos sectores e instituciones relacionadas con este proyecto, las cuales citamos a continuación:

- Dirección General de Aduanas (DGA);
- Ministerio de Industria y Comercio;
- Asociación Dominicana de Empresas de Courier (ASODEC);
- Organización Nacional de Empresas Comerciales, (ONEC);
- Asociación Dominicana de Agentes de Aduanas (ADAA);
- Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (Pro Industria);
- Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD);
- Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP);
- Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEIRD);



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Coordinación de Comisiones**

- Asociación que reúne a los Agentes de Carga (Freight Forwarders) y Operadores Logísticos de la República Dominicana;
- Asociación Dominicana De Zonas Francas Inc. (ADOZONA);
- Asociación Dominicana de Exportadores, Inc. (ADOEXPO);
- Asociación Nacional de Importadores (ANI);
- Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana (AMCHAMDR);

Después de casi 10 años de conversaciones, los Miembros de la OMC concluyeron las negociaciones relativas al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) en la Novena Conferencia Ministerial, celebrada en Bali (Indonesia), en diciembre de 2013. El objetivo de este Acuerdo es impulsar el comercio mundial agilizando el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías.

La aplicación del Acuerdo de Bali abre grandes posibilidades de reducir los costos del comercio y, con ello, impulsar los intercambios entre los países y aumentar los ingresos mundiales. Se prevé que países como el nuestro sean los más beneficiados, ya que actualmente se enfrentan a algunos de los mayores obstáculos de procedimiento.

En este sentido, la Comisión acordó con los participantes permitir un tiempo de estudio a la Dirección General de Aduanas (DGA), a los fines de armonizar las disposiciones contenidas en el proyecto de ley con muchas disposiciones que se aplican únicamente a las administraciones de aduanas, como DGA.

La Comisión pactó reunirse nuevamente con todos los participantes el 16 de noviembre de 2016 para reanudar el estudio del "Proyecto de Ley de Aduanas de la República Dominicana", con las modificaciones sugeridas por la Dirección General de Aduanas (DGA) de acuerdo a las medidas técnicas que propone el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de Bali.



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Coordinación de Comisiones**

Para conocimiento del Pleno Senatorial.

Por la Comisión:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ch. Mariotti Jr.' with a stylized flourish.

**CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA**  
**PRESIDENTE**